



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

*60 Aniversario*  
1956-2016

RESOLUCION N°779/16  
CORRIENTES, 28/09/16

VISTO:

El Expte. N°01-05531/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente la Secretaría General Administrativa solicita autorización para realizar el llamado a Licitación Pública para el Servicio de Pago de Remuneraciones al Personal de la UNNE;

Que en tal sentido agrega el Proyecto de Pliego de Bases y condiciones para ser utilizado en el mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N°1104/16;

Que la Comisión de Presupuesto y Cuentas al analizar el pliego emite Dictamen sugiriendo modificaciones que fueron agregadas al texto original;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Llamar a Licitación Pública para el Servicio de Pago de Remuneraciones al Personal de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTICULO 2°- Aprobar el Pliego de Licitación Pública que se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE  
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA

**ANEXO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°  
Expediente N° 01-2016-05531  
APERTURA:  
HORA:**

LUGAR DE CONSULTAS: Dirección de Contrataciones – 25 de Mayo N° 868 – 3400 Corrientes, hasta el día ..... inclusive. Horario de 07:00 a 13:00 horas.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA: OBJETO: Servicio de pago de remuneraciones al personal de la Universidad Nacional del Nordeste que se desempeña en las ciudades de Corrientes (Capital), Paso de los Libres, Goya y Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes), y Resistencia (Provincia del Chaco); y todos los Centros Regionales que posee la Universidad en las Provincias de Corrientes y Chaco, por el sistema de Caja de Ahorro Común.

ESPECIFICACIONES: La vigencia del contrato comprenderá un período de TRES (3) AÑOS computables desde la fecha que se efectúe el primer pago al personal por los puestos bancarios del adjudicatario, con OPCIÓN por parte de la Universidad a prorrogar su vigencia por TRES (3) AÑOS más, debiendo comunicar tal decisión con una antelación mínima de SESENTA (60) días hábiles administrativos a la fecha de vencimiento del contrato.

LAS PROPUESTAS a la presente Licitación deberán ajustarse a las siguientes cláusulas:

1º) La presente Licitación se registrará por este pliego de condiciones, por el Decreto Delegado N°1023/01, su reglamentación, modificaciones y normas complementarias vigentes al iniciarse el trámite licitatorio.

2º) El servicio de pago de haberes que se contrata se efectuará mediante la acreditación en CUENTAS DE CAJA AHORRO COMÚN a nombre del agente o bien a la orden indistinta de éste y hasta DOS (2) titulares más, bajo su exclusiva responsabilidad.

3º) El oferente deberá cotizar el pago de un canon mensual. Se desecharán las ofertas que no contemplen en su presentación el otorgamiento de un canon de base mínima de 1% de la masa salarial total pagada por la Universidad.

4º) Podrán concursar los Bancos Oficiales y Privados, los que deberán contar como mínimo, con una sucursal en las ciudades de Corrientes y Resistencia y que cuenten con autorización del Banco Central para actuar como entidad financiera en los términos de la Ley N°21526; deberán presentar información y referencias de los principales clientes del sector público a los que presta servicio de pago de haberes por convenio/contrato vigente, indicando los organismos / empresas a los cuales brinda



actualmente el servicio y cantidad de agentes / cuentas que representa cada uno; acompañado de las respectivas certificaciones de servicios.

5°) El oferente deberá contar con una red de cajeros automáticos que operen en las Provincias de Corrientes y Chaco, dentro del radio de la Capital Federal, y en el interior del país. Las sucursales bancarias que integren el sistema deberán funcionar interconectadamente de forma que se posibilite operar desde cualquiera de ellas.

6°) Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad de Corrientes y aceptar la jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Corrientes.

7°) Las cuentas bancarias se registrarán por las normas vigentes en la materia, dictadas por el Banco Central de la República Argentina, tanto en lo concerniente al interés a devengar como a la cantidad de retiros, haciendo salvedad de las extracciones que se efectúen los días de pago no deberán contabilizarse en el total autorizado por el organismo bancario rector, como así también que las cuentas podrán quedar con saldo CERO (0) en cualquier momento del mes.

8°) El servicio deberá comprender el pago de sueldos, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones en las oportunidades requeridas por la Universidad, con sus correspondientes acreditaciones en las cuentas del personal y las extracciones que realicen los titulares de las cuentas.

9°) El costo del servicio se fija en CERO (0) PESOS para la Universidad y sin costo alguno para el usuario titular de la cuenta. EL BANCO oferente deberá determinar la frecuencia y el importe fijo o porcentual como retribución permanente en el término del contrato a la Universidad, por la adjudicación del servicio que se le efectúe y en concepto de canon.

10°) El servicio comprende la operatividad de las cuentas Caja de Ahorro Común (apertura, mantenimiento, movimiento, etc.) y utilización de Cajeros Automáticos incluyendo el otorgamiento de la tarjeta para el titular y sus extensiones autorizadas, y la remisión sin cargo a domicilio de un resumen trimestral de los movimientos de cada cuenta.

Los oferentes deberán también indicar:

a) La forma que se operaran las cajas de ahorro (por ventanilla, cajero automático operativo y/o simultáneo).

b) En caso de operarse por cajero automático, si la incorporación será total e inmediata o progresiva (en este último caso, indicar plazos).

c) Cantidad de operaciones mensuales sin costo para el titular y sus extensiones y en el caso de la utilización de cajeros automáticos a cuál de las Redes corresponde, sin limitarse a cajeros “propios” o ubicaciones geográficas, el importe a debitar por cada operación excedente o en otras Redes.



d) Toda aclaración o ampliación que permita una fácil interpretación de la oferta realizada, estimándose conveniente contemplar la información sobre:

1. Instalación de TRES (3) cajeros automáticos como mínimo en predios de la Universidad, en lugares a determinar;
2. Costo de apertura y mantenimiento de otras cuentas corrientes a la Universidad para operatividad y atención de gastos generales.
3. Término para adjudicación de cuentas nuevas, de acuerdo al movimiento de personal remitido por la Universidad, el que no deberá ser mayor a 24 horas para permitir su inmediata incorporación al padrón.
4. Términos y plazos para procesar la información de acreditación de haberes remitida por la Universidad, el que no deberá ser mayor a 48 horas.

\* El incumplimiento de los términos y plazos que se convengan según la propuesta de los puntos d.3 y d.4, será causal de indemnización a la Universidad, en cada caso, con una suma equivalente al doble de los intereses que la Institución Bancaria debita en operaciones en descubierto por el monto total de las acreditaciones no cumplidas y por cada día de demora.

5. Procedimiento detallado para aplicación de disposiciones del Banco Central sobre opciones del personal para cambio de entidad bancaria en la acreditación de sus haberes y costo de la misma.
6. Existencia de sucursales en las capitales de Provincia.

En la oferta se deberá prever que hasta un máximo del uno por ciento (1%) del total del personal podrá operar exclusivamente por ventanilla.

En caso de ser necesario, los oferentes podrán presentar distintas alternativas además de la propuesta base.

11º) OPCIÓN SUPERADORA. Los servicios propuestos deberán cumplir con los requerimientos indicados en la cláusula 10º. Estos requerimientos son considerados mínimos, pudiendo el oferente presentar propuestas por servicios, cuyas características superen o mejoren las allí solicitadas, como así también productos y/o beneficios adicionales a la comunidad universitaria.

Estos servicios y/o beneficios adicionales, deberán ser de acuerdo a la naturaleza y fines de la Universidad Nacional del Nordeste, los que serán evaluados a criterio de la misma.

12º) Las ofertas deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1º)

- a) Ser redactadas en idioma nacional,
- b) El original deberá ser firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal,
- c) Se presentaran con la cantidad de copias que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- d) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- e) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación con las leyenda "UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE- LICITACION



PÚBLICA N° 09/2012 – APERTURA DÍA, HORA – DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – 25 de MAYO N° 868 – 3400 CORRIENTES”.

f) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse dentro de la ciudad asiento de la jurisdicción de la Universidad Nacional del Nordeste, Corrientes, Capital.

2º) Conjuntamente con la presentación de las ofertas se deberán incluir los siguientes documentos:

- a) Garantía de mantenimiento de Oferta: El oferente deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta en un todo de conformidad con la Reglamentación vigente al iniciarse el trámite licitatorio. Las ofertas deberán mantenerse por el término de SESENTA (60) días corridos.
- b) Certificado Fiscal para contratar con el Estado Nacional vigente.
- c) Referencias: El oferente deberá presentar la información y referencias de los principales clientes para el pago de haberes del sector público y/o privado.
- d) Denunciar con carácter de declaración jurada si mantiene o no juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas
- e) Copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los dos (2) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- f) Presentación que acredite fehacientemente e inequívocamente la personería de/de los firmantes de la oferta.

13º) La apertura de las ofertas se efectuará en la dirección, día y hora establecidos en la cláusula 12º. Si dicha fecha resulta inhábil, la apertura se operará en el primer día hábil siguiente a la misma hora, prorrogándose asimismo en el plazo de presentación.

14º) A simple requerimiento de la Universidad, las Entidades oferentes deberán presentar la documentación necesaria que permita establecer su solvencia y situación jurídica y financiera.

La capacidad técnica y financiera se establecerá mediante los antecedentes que los oferentes registren en la Universidad, de los elementos de juicio que obren en su poder, o por información suministrada por organismos o entidades oficiales o privadas de notoria seriedad, o por el medio que la Universidad considere necesarios que acrediten la capacidad del oferente para asumir, en tiempo y forma, los compromisos emergentes de la presente Licitación. Se deja constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales investigaciones, será causal de desestimación de la oferta o en su caso la rescisión del contrato.

15º) El estudio y comparación de las ofertas serán estimada por la Comisión Evaluadora designada oportunamente. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente, tanto para los agentes como para el organismo contratante, teniendo en cuenta principalmente los siguientes factores:

- Precio de la prestación (Canon)
- Servicios y/o beneficios incluidos en la opción superadora(cláusula 11º)



- Condiciones ofrecidas para el servicio de operatividad de las cuentas de la Universidad.
- Redondeo de saldo inferior a \$ 10,00 a descontarse en el mes siguiente.
- Cantidad de transacciones libres y sin cargo, tanto en cajeros propios como en no propios -cláusula 10° c)- y costo y excedente en cajeros propios y no propios.
- Referencias presentadas por el oferente y capacidad técnica y financiera.

La Comisión evaluará especialmente la oferta del Canon, los antecedentes en el sector público con preeminencia en lo referido a las Universidades Nacionales y la instalación de los tres (3) cajeros automáticos

16°) En caso de existir paridad de DOS (2) o más propuestas en los servicios y beneficios ofrecidos, el mismo se adjudicará a aquel que mejore su oferta. De persistir la paridad, se invitará a los oferentes a mejorar sus ofertas, tantas veces como resulte necesario para quebrar la paridad.

17°) El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará dentro de los DOS (2) días de emitido el dictamen de evaluación a todos los oferentes por: a) por acceso directo de la parte interesada al expediente, su apoderado o representante legal al expediente; b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo. c) por cédula que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el Artículo 138° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y d) por Carta Documento, y a partir del día siguiente de la notificación se computará el plazo para impugnar de CINCO (5) días. Se anunciará, además, en los mismos medios donde se haya publicado el llamado a Licitación y en el transparente del Salón de Dependencias Administrativas del Rectorado sito en el lugar de aperturas de las ofertas.

18°) EL/los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación. Para ello deberá tenerse en cuenta lo que indique la Reglamentación vigente al iniciarse el trámite licitatorio, en lo referente a la integración de la garantía de impugnación.

19°) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Se deberá constituir de conformidad a la Reglamentación vigente al iniciarse el trámite licitatorio.

20°) El comienzo de la prestación se efectuará a los QUINCE (15) días hábiles de suscripción del contrato. El banco oferente establecerá el plazo que considere necesario para tramitar el ingreso de la totalidad de las cuentas a su sistema, y para el caso que este plazo exceda a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, el oferente deberá justificar esta excepción en su propuesta.

La entidad adjudicataria deberá constituir personal propio en las distintas sedes de las Facultades o Institutos de la Universidad para completar la documentación bancaria y el registro de firmas de cada titular durante este plazo.

La justificación en su caso, de la excepción en el plazo máximo mencionado, deberá estimar el tiempo necesario a partir de la adjudicación para controles, pruebas, fecha



de inicio de pago de haberes (indicándose el procedimiento), relevamiento de datos del personal, ajustes del software, provisión de tarjetas para operar los cajeros que, para los agentes titulares de cuentas, deberá ser anterior al inicio de primer servicio de pago sobre base de la información que proveerá la universidad, constituida por: Apellido y nombre, tipo y número de documento, número de C.U.I.L., domicilio particular y lugar de prestación de servicios. Queda a cargo del banco adjudicatario la entrega personal de las mismas en cualquiera de ellos.

21°) LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE a los efectos de facilitar la operatoria de pago, entregará con una antelación a DOS (2) días hábiles a la fecha fijada para el abono, un soporte magnético y planillas de apoyo conteniendo idéntica información que el soporte citado, Consistente éste en Número de Documento de Identidad, Apellido y Nombre, Número de CUIL, Sucursal Bancaria, Número de Cuenta, Código de Oficina, Número de Planilla de Liquidación e importe a acreditar por cada agente y por el total, quedando a convenir el respectivo diseño del registro entre los representantes de la Universidad y la Entidad Bancaria Adjudicataria.

La entidad Bancaria acreditará los fondos en las cuentas de Caja de ahorro Común de los agentes de la Universidad, COMO MÁXIMO a las 00:00 horas del primer día hábil del mes siguiente al abonado, aun cuando en dicho plazo no contare con la confirmación de la transferencia a su cuenta por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Si el diseño del registro hiciera necesario adoptar el software del Banco, deberá contemplarse la provisión sin cargo del mismo como el del hardware para su aplicación más eficiente.

En el supuesto que el día establecido por la Universidad para el pago de las remuneraciones, la Institución bancaria no concretara la correspondiente acreditación en las cuentas de Caja Ahorro Común de los agentes, deberá arbitrar los medios pertinentes que permitan atender ese mismo día el abono de los importes liquidados al personal, en caso contrario deberá indemnizar a la Universidad con la suma equivalente al doble de los intereses de la Institución bancaria debita en operaciones en descubierto por el monto total de las acreditaciones no cumplidas y por cada día de demora.

22°) La planilla de apoyo que acompañará al soporte magnético con el detalle de la cláusula 20°, deberá ser visado y suscripto por los funcionarios de la Universidad titulares de la cuenta bancaria oficial de la misma.

En ningún caso la Entidad Adjudicataria dará curso a la acreditación de las remuneraciones sin la previa presentación de las referidas planillas de apoyo.

La Universidad designará el o los funcionarios que tendrán la responsabilidad primaria para implementar y mantener el servicio con los representantes del Banco debidamente identificados a partir de la comunicación de la adjudicación, siendo estos los ÚNICOS INTERLOCUTORES QUE OBLIGARÁN a las partes por la regularidad del cumplimiento del contrato.

23°) El Banco entregará a la Universidad dentro de DIEZ (10) días posteriores al pago de haberes, planillas en las cuales conste la acreditación realizada en cada una de las cuentas de los agentes de la Universidad, las devoluciones efectuadas, pagos por ventanilla, transferencias a otros bancos y toda otra circunstancia relevante. Su



incumplimiento deberá ser indemnizado a la Universidad con una suma equivalente al doble de los intereses que la Institución Bancaria debita en operaciones en descubierto por el monto total de las acreditaciones no cumplidas y por cada día de demora.

En los referidos documentos deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Número del registro del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.D.I.F.)
- Listado de agentes, haciendo constar: Apellido y Nombre; Número de Cuenta; Banco-Sucursal; Importe.

Los requerimientos que efectúe la Universidad sobre la información detallada precedentemente, deberá canalizarse a través de la instancia que oportunamente se comunicará al adjudicatario.

24°) El pago de los beneficios del CANON a la Universidad se efectuará mensualmente el día DIEZ (10) por el valor equivalente a todas las liquidaciones acreditadas hasta el último día hábil del mes anterior en caso de establecerse un porcentaje sobre las mismas.

La falta de pago del CANON a la Universidad, hará posible la aplicación de una multa diaria equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el monto del CANON adeudado. Si el retraso se prolongare por más de TRES (3) MESES, dará lugar a la rescisión culpable del contrato además de la pérdida de la garantía de su cumplimiento y de las acciones que correspondan para la percepción del CANON adeudado a la Universidad y por daños y perjuicios.

25°) El servicio podrá interrumpirse por decisión de la Universidad, en forma eventual o permanente, frente a circunstancias que así lo aconsejen en salvaguarda de interés de su persona. La interrupción permanente conllevará a la RESCION del contrato automáticamente y definitivamente sin pago de indemnización alguna.

26°) la Universidad NO SE RESPONZABILIZA por la venta de productos adicionales por parte del Banco.

27°) Estará a cargo del TITULAR el costo de cualquier cambio de extensiones autorizadas por el que optare con posterioridad a la apertura de la cuenta abierta según el punto anterior.

28°) Para información de los oferentes, se deja constancia que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE abonó al personal en concepto de remuneraciones liquidadas durante el mes de junio de 2016 un total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (105.735.059,80), discriminados de la siguiente manera:

• Ciudad de CORRIENTES	\$ 66.653.353,54	Cantidad de agentes: 3.376
• Ciudad de RESISTENCIA	\$ 37.490.069,68	Cantidad de agentes 1.940
• Ciudad de CURUZÚ CUATÍA	\$ 738.526,13	Cantidad de agentes 55
• Ciudad de P. DE LOS LIBRES	\$ 629.291,36	Cantidad de agentes 35
• Ciudad de GOYA	\$ 155.520,63	Cantidad de agentes 6





*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

*60 Aniversario*  
1956-2016

29°) La información que conforme a la base de datos de los agentes incluyendo los movimientos de las cuentas de los mismos es reservada para cumplimiento de este contrato, prohibiendo su utilización para otros fines o promociones y productos. Asimismo, se deja establecido que la entidad bancaria adjudicataria será responsable del cumplimiento de las leyes de protección de datos personales.

Se entiende que las cuentas de caja de ahorro para acreditación de haberes del personal resultan inembargables, debiendo los descuentos ordenados por oficio judicial, en los porcentajes y montos legales, practicarse por intermedio de las áreas de Personal y Liquidación de Haberes en sede de la Universidad.

30°) La aceptación sin observaciones al presente pliego de condiciones, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones, aun cuando estas cláusulas no se acompañen o no estén firmadas por el proponente o su representante legal.